

La riqueza de Emilia Pardo Bazán. Una aproximación a su estudio

Grupo de investigación *La Tribuna*¹

RESUMEN

A través del fondo patrimonial de Emilia Pardo Bazán custodiado en la Real Academia Galega, de la documentación conservada en otros archivos y de la lectura de epistolarios y entrevistas a la escritora, hemos intentado aproximarnos a su situación económica y recomponer –en la medida de lo posible– los ingresos que acumulaba, provenientes de las rentas familiares, de sus inversiones y de su propia actividad profesional (que siempre reivindicó como un derecho fundamental para la mujer). Este análisis nos ha permitido valorar la posición económica de Doña Emilia dentro de la sociedad en la que le tocó vivir.

PALABRAS CLAVE: Emilia Pardo Bazán, economía, patrimonio familiar, ingresos, trabajo femenino.

ABSTRACT

This article is aimed to make a research in order to study Mrs. Emilia Pardo Bazán personal incomes out from her family business, from her own investments and from her professional activities (which she always vindicated as a fundamental right for women). To overcome this target her personal belongings, saved in the Real Academia Galega, preserved documents in different files, mailing and interviews to the writer have been analysed to recompose her economic situation according to the nineteenth century society in which she lived.

KEY WORDS Emilia Pardo Bazán, economy, family business, incomes, feminine work.

¹ El grupo de investigación *La Tribuna* está formado por Xosé Ramón Barreiro Fernández, Ricardo Axeitos Valiño, Patricia Carballal Miñán y Jacobo Manuel Caridad Martínez.

INTRODUCCIÓN

Uno de los temas más celosamente guardados por los artistas, escritores e intelectuales es el que se refiere a su situación económica. Unas veces lo han ocultado por el poco aprecio que prestan a estas cuestiones, otras porque la fortuna les fue esquiva, en algunos casos por pudor y, pocos, porque disfrutando de una situación económica privilegiada –como fueron los casos del Duque de Rivas, Roca de Togores, Juan Valera o Blasco Ibáñez– no querían dar argumentos a sus críticos para el malsano ejercicio de la envidia.

Si estudiamos la riqueza de Doña Emilia es, en primer lugar, porque en el Archivo de la Real Academia Galega, donde se conserva el fondo documental de la familia Pardo Bazán, hemos encontrado bastante información (aunque lamentablemente ni serializada ni completa) que nos ha servido de base para ampliarla con nuevos datos a través de una paciente búsqueda en los archivos notariales de A Coruña, en el archivo municipal y el Archivo del Reino de Galicia de la misma ciudad y en el archivo municipal de Madrid. También las referencias, escasas, que se encuentran en su epistolario y en sus declaraciones a algunos periódicos, cuando la interrogaron sobre esta cuestión, nos han servido para matizar o incluso comprobar la exactitud de las informaciones documentales².

Hay, sin embargo, un segundo motivo: relacionar los datos de su riqueza con el plan que Doña Emilia había proyectado sobre su vida. Partimos del supuesto que en una mente tan objetiva y autocrítica como la que muestra Pardo Bazán, muy poco era producto del azar o de la improvisación.

Quiso participar de la élite aristocrática de la Corte y lo consiguió, a pesar de carecer de dos condiciones para muchos imprescindibles: tener un título (que no alcanzó hasta 1890, año en el que murió su padre) y comparecer sin la escolta del marido. Pero si carecía de estas dos condiciones disponía, en cambio, de otra fundamental: la riqueza.

Participar de la aristocracia era participar del poder; por eso no coincidimos con varios de sus críticos cuando atribuyen su afán de formar parte de la aristocracia a su gran vanidad. Era ciertamente vanidosa, pero en las grandes opciones de su vida no se dejó guiar por la vanidad sino por el poder. Y en ese momento la aristocracia era el núcleo del poder en España.

Lamentamos, sin embargo, que la descripción de su riqueza sea tan limitada. Conocemos sus entradas, las rentas que percibía en Galicia, su sueldo como catedrática e incluso podemos aproximarnos a lo que percibía

² Emilia Pardo Bazán (20/07/1904) y “El Caballero Audaz” (04/02/1914).

con sus libros y artículos. Pero nada sabemos de sus gastos, que estimamos eran elevados por sus viajes, vestidos, adquisición de antigüedades, libros, salarios de sus empleados, etc. Por ello desconocemos la, sin duda, muy alta inversión en el Pazo de Meirás de “ambigua y un tanto presuntuosa arquitectura”³.

Queda de esta forma abierta la investigación hasta que por azar (ya que no creemos que el esfuerzo desplegado en los archivos depare nuevas sorpresas) pueda aparecer algún fondo documental, hoy en manos privadas, que nos permita cerrar este capítulo.

1. RIQUEZA Y ASCENSIÓN SOCIAL EN PARDO BAZÁN

1.1. El ideal de formar parte de la aristocracia

En una solemne discusión en el congreso, en 1888, cuando se pretendía imponer el sufragio universal, Cánovas de Castillo, líder del partido conservador, pronunció estas palabras: “la verdadera legitimidad reside en la propiedad”. Marcaba de esta forma una frontera entre los que, para él, tenían la plena legitimidad política y los que nunca la tendrían.

Cuando Pardo Bazán se incorpora a la vida de la Corte⁴ percibe de inmediato que el modelo político de la Restauración borbónica se apoya en una neoaristocracia, resultado de un proyecto bien diseñado y realizado, y que consiste en ennoblecer a las élites del Estado (banqueros, grandes industriales, militares, políticos) creando una plataforma de poder económico, social, militar y político que, además de sostener al régimen, es el caladero del que se extraen los responsables de la gestión política⁵.

El predominio de la aristocracia significó la recuperación de una Corte fastuosa. Era la liturgia obligada para una clase ennoblecida, que necesitaba

³ Así lo valora Dalmiro de la Válgoma (1972: 102).

⁴ Nos referimos a la segunda y ya definitiva incorporación a la Corte a partir de 1884, cuando se separa “de facto” de su marido (“Grupo de investigación *La Tribuna*” 2008: 71-129).

⁵ Durante la Restauración se crearon 505 nuevos títulos: 23 ducados, 240 marquesados, 185 condados, 30 vizcondados y 27 baronías (Tuñón de Lara 1973: 87-115). Es en este periodo cuando poderosas familias burguesas fueron ennoblecidas: los Herrero, Urquijo, Guell, Ussía, Larios, Osborne, López Lamadrid, Cubas, Ibarra, Domeck, Echeverría, etc. También fueron ennoblecidos militares como Primo de Rivera, Weyler o Cavalcanti y políticos como Bugallal, Elduayen, Canalejas, Moret, Dato, García Prieto e incluso propietarios de periódicos como Luca de Tena (*ABC*), Godó (*La Vanguardia*), Escobar (*La Época*), Santa Ana (*La Correspondencia Española*) o Gasset (*El Imparcial*).

dejarse ver y hacerse notar no sólo en los consejos de administración sino, especialmente a través de sus mujeres, en los saraos. En los periódicos de la época, los ecos de sociedad eran devorados por los lectores porque eran el termómetro que medía los ascensos, los estancamientos y las caídas de las familias y su poder social. El lucimiento de las damas, los estrenos de los modelos importados de París, las joyas deslumbrantes, los bailes..., todo tenía una funcionalidad: la de mostrar el poder económico y social rodeando a la Regente o al rey para mostrarles su incondicional apoyo (y esto sí que lo destacan los periódicos)⁶.

Pardo Bazán aspiró y logró formar parte de ese reducido grupo de poder que describe, además, en *Insolación*, *Morriña*, *La Prueba*, la primera parte de *La Sirena Negra*, y que alcanza en *La Quimera* su mayor densidad.

Como ya hemos dicho, no coincidimos con la versión reductora y superficial de algunos críticos (Melchor Almagro, Martínez de la Riva, Sainz de Robles entre otros) que achacan a pura y simple vanidad su apego a la aristocracia. Sin negar la desbordante vanidad de Pardo Bazán, su aristocraticismo tiene una raíz mucho más profunda, que llega a constituirse en una de sus señas de identidad. Se sabía noble de sangre por todos los costados, gozaba de la riqueza que le proporcionaban sus rentas agrícolas y, sobre todo, tenía muy claro que pertenecía a la minoría que, por disposición divina, tenía el derecho de ejercer el poder en beneficio de la sociedad. Podrá esto parecer extraño, pero es una constante en su ideario desde que, siendo muy joven, se atrevió a redactar su *Teoría del absolutismo en el siglo XIX* en donde aparece muy claro que para Pardo Bazán el principio de la soberanía nacional era un atentado contra el sistema impuesto por Dios para la gobernabilidad del mundo. En el moderado absolutismo que ella defiende, tomado del tradicionalismo francés, todo el poder social y político pivota sobre la Monarquía y la Aristocracia y fue precisamente esa concepción la que la condujo a militar en el carlismo⁷, frente a un liberalismo que se autolegitimaba en la soberanía nacional.

⁶ Es ahora, más que en la época isabelina, cuando se impone el doble concepto de la España oficial y la España real, perfectamente definidas por intelectuales, como Unamuno y Ortega y Gasset, al analizar la crisis de la restauración. La España oficial estaba representada por la Monarquía, por los dos partidos políticos turnistas (conservadores y liberales), por el alto clero, por la alta oficialidad del ejército, por la administración, incluida la judicial, en la que fueron integrados los seguidores de los dos grandes partidos, por la aristocracia del dinero y de la sangre, por la intelectualidad al servicio de una concepción esencialista de España, etc. Frente a esta España oficial estaba la España real, la de la camisa y boina, militante de los partidos democráticos y republicanos. En las elecciones de 1931 por vez primera venció la España real.

⁷ Sobre el manuscrito de Doña Emilia *Teoría del absolutismo en el siglo XIX* y su pensamiento político, pueden verse Barreiro Fernández 2005: 39-69; Barreiro Fernández 2006: 23-43 y Barreiro Fernández y Carballal Miñán 2007: 131-159.

Con el paso del tiempo se fueron limando las aristas de su pensamiento político, pero nunca renunció a la idea de que es la aristocracia quien debe mantener la tradición del país y hacerse cargo del mismo cuando está en peligro su “esencialidad”.

Si de su pluma salieron críticas a la aristocracia, estas deben ser interpretadas a la luz de estas convicciones. Su crítica tiene, pues, un objetivo terapéutico, el de curar la disfunción de una clase llamada a recuperar el rol ejemplarizante y directivo de la *res pública*.

1.2. Mujer y trabajo

El hecho de pertenecer a la aristocracia y de someterse básicamente a sus normas no impidió a la escritora mostrar su singularidad, que pudo convertirse a veces en excentricidad.

En los distintos grupos sociales, las actuaciones de sus miembros están regladas explícita o implícitamente. Lo normal es encontrar conductas hiperadecuadas al parecer de la mayoría del propio grupo, pero hay también comportamientos hipoadecuados. Estas singularidades son asumidas por el grupo si no afectan al consenso substancial del mismo, es decir, si no se convierten en transgresión.

Emilia Pardo Bazán respetó las normas que le impuso su condición de aristócrata, pero ejerció de tal desde su condición de intelectual y de mujer que vela y defiende sus derechos de género y que no está dispuesta a renunciar a ellos.

Fue implacable en la defensa de la igualdad radical del hombre y la mujer y en la lucha por derribar el muro de incompreensión social sobre esta cuestión.

En la primera obra que publicó con cierto empeño intelectual, y nos referimos al *Estudio Crítico de la obra del Padre Feijóo* (1877) ya asoma su feminismo. Atribuye a la doctrina cristiana el reconocimiento de la igualdad entre el hombre y la mujer, al reconocerle a esta algo inapreciable en las demás religiones: su conciencia individual. Aprovecha la oportunidad para reclamar que se supriman las barreras legales que impiden a la mujer ejercer el sufragio, acceder a la enseñanza universitaria y disponer de los mismos derechos políticos que el hombre.

Es probable que su visión de la mujer no fuera compartida por todas las aristócratas con las que se lucía en los saraos de la Corte, pero su inmensa cultura, su capacidad dialéctica y cierto temor a ser objeto de su afilada lengua, las contuvo y no consta que su feminismo perturbara gravemente esta convivencia.

Por lo que respecta a los hombres se contentaban con decir que “tiene un talento macho” (Almagro San Martín [s. a.]: 159) con lo que la inteligencia masculina como depositaria de todos los saberes, quedaba a salvo mediante el reconocimiento de esta excepción.

Más allá de la estulticia de este discurso de la masculinidad, Pardo Bazán proyectó las bases de su feminismo en la verdadera raíz del problema: la superación de la concepción de la mujer como reproductora y cuidadora del hogar, defendiendo la educación como instrumento de liberación (Mayoral 2003: 101-114).

Pardo Bazán se representa claramente en Feíta (*Doña Milagros*) que le dice a su padre: “Quiero estudiar, aprender, saber y valerme el día de mañana sin necesidad de nadie. Yo no he de estar dependiendo de un hombre”⁸.

1.3. Propiedad y familia

Desde 1884, año en el que se separa “de facto” de su marido, Doña Emilia quiere vivir de su trabajo (“Grupo de investigación *La Tribuna*” 2008: 71-129). No se trata únicamente de escribir artículos para la prensa y libros, sino de una disposición, de una forma de situarse ante la vida y ante los negocios exactamente como lo haría un hombre: invirtiendo, arrendando inmuebles, administrando sus bienes, procurándose cargos públicos remunerados e incluso creando una propia empresa para la edición de sus obras. Y realiza todo esto sin menoscabo de su condición de aristócrata.

Pero doña Emilia, legalmente, seguía casada con José Quiroga y, ante la ley, no podía tomar iniciativa económica alguna, sin la anuencia marital⁹.

⁸ En un lúcido artículo, Ana Peñas Ruiz, sitúa el pensamiento de Pardo Bazán ante el problema de la condición femenina en España a fines del siglo XIX y comienzos del XX. En este artículo, en el que se prescinde intencionadamente de la obra de creación literaria, aparece claro que Pardo Bazán tiene un sólido ideario sobre la mujer y dibuja un mapa de la condición femenina en la sociedad decimonónica española, apoyando la traslación de la mujer de la esfera de lo privado a lo público, del hogar a la sociedad, pero no es posible hablar de feminismo, si por tal entendemos “el movimiento social autoconsciente que parte de la experiencia individual de *ser mujer* para, una vez identificados unos intereses comunes trascender a una experiencia colectiva y lograr mediante la acción y la presión unos fines comunes” (Peñas Ruiz 2008: 148, siguiendo a Mary Nash y Susanna Tavera).

⁹ En realidad la legislación española de la época no dejaba de ser un tanto ambigua respecto a la actividad económica de la mujer. En el Código Civil de 1889 se prescribía que la mujer no podía comprar o vender bienes, ni contraer obligaciones, sin licencia o poder del marido, salvo en los casos y con las limitaciones establecidas por la ley (art. 61). Sin embargo en el Código del Comercio de 1885, se permite que la mujer pueda desarrollar actividades comerciales y suscribir contratos contando simplemente con la licencia “tácita” del marido (art. 6 a 12), lo que en la práctica abría una puerta a la mujer para poder ejercer una actividad económica con cierta libertad, al menos, mientras el marido no iniciase ninguna acción legal en su contra.

Sin embargo, esta situación cambiaría tras el fallecimiento de don José Pardo Bazán, padre de la escritora.

Cuando el 23 de marzo de 1890 falleció don José, su mujer, doña Amalia de la Rúa, y su hija, Emilia Pardo Bazán, tuvieron que hacerse cargo del patrimonio familiar¹⁰. Ahora bien, como mujer casada, Emilia no podía disponer libremente de su herencia. Por ello, el 31 de marzo se protocolizó en la notaría coruñesa de Manuel Devesa, un poder otorgado por José Quiroga a favor de su mujer facultándola para el avalúo, división y adjudicación de la fincabilidad del señor Conde de Pardo Bazán (ANEXO 2)¹¹. En definitiva José Quiroga concedía de este modo a Doña Emilia la facultad jurídica plena para gestionar su vida económica y los problemas que existiesen por la herencia de su padre.



Don José Pardo Bazán.



Dona Amalia de la Rúa.

¹⁰ José Pardo Bazán suscribió su testamento el 17 de octubre de 1854 (Reproducido en el ANEXO 1). En él deja como heredera universal a su hija Emilia Pardo Bazán, mientras que lega a su esposa el usufructo vitalicio de la quinta parte de sus bienes (Archivo del Ilustre Colegio Notarial de A Coruña: 24/03/1890).

¹¹ También, le concede la facultad para tomar decisiones jurídicas relacionadas con un préstamo de 50.000 pesetas solicitado para la compra de la casa de San Bernardo, número 37, de Madrid (Archivo del Ilustre Colegio Notarial de A Coruña: 31/03/1890). Ver ANEXO 2.

Sin embargo, y aunque Doña Emilia contaba con este poder jurídico, tres años después, recibió una nueva licencia marital, la más amplia legalmente hablando, que cambiaría su “status quo” de un modo radical. Como apuntábamos en el último artículo de nuestro grupo de investigación (“Grupo de investigación La Tribuna” 2008: 71-129) , sabemos que existió un intento de separación privada entre los dos cónyuges en 1884 por medio de una amplia licencia marital por la que la escritora adquiriría la condición legal más acercada al “estado de no casada” que se permitía en la época. Pero esta licencia no llegó a protocolizarse entonces. No obstante, el 18 de mayo de 1893 don José, además de ratificar el poder de 1890, concedió, esta vez sí, a su esposa una “licencia marital y autorización más amplia que se requiera en derecho, para que ella por sí o a medio de sustitutos o de legados use y disponga, como le parezca de sus obras literarias¹², sin la intervención del compareciente, realizando las transmisiones y demás actos de dominio que las leyes permitan con referencia a esta clase de propiedad y aprovechándose de sus rendimientos en todos sentidos; en inteligencia de que en este punto hará todo aquello que le convenga con omnímoda libertad de acción, y como si la referida señora no perteneciese al estado de casada”¹³.

¹² La Ley de Matrimonio Civil del 18 de junio de 1870 en su artículo 52 prohibía a la mujer publicar obras literarias o científicas sin la autorización de su marido o en su defecto sin autorización judicial competente. Esta ley no llegó a aplicarse en la práctica, siendo derogada oficialmente en 1875. Ni la Ley de Propiedad Intelectual de 1879, ni el Código Civil de 1889, recogieron esta disposición ni otra parecida, de modo que a la propiedad intelectual de la mujer se le aplicaba lo que la legislación prescribía para la actividad económica femenina en general.

¹³ También la autoriza para “asistir a juicios verbales y de faltas, actos de conciliación, juntas u otras comparencias, con facultad de avenirse y transigir; administrar los bienes que le sean privativos; cobrar usufructos y rendimientos y demás cantidades y valores que la pertenezcan por cualquier motivo o causa; aceptar herencias, legados y donaciones: adquirir por título lucrativo y oneroso toda clase de bienes; y proveer el aumento y mejora de su fortuna, suscribiendo a tal respecto los documentos que sean indispensables; deducir y sentenciar civil y criminalmente y en jurisdicción contenciosa y voluntaria las demandas, acciones, reclamaciones y querellas que procedan; separarse de las mismas y de los recursos que entable sin necesidad de mandato especial, ventilando todo en otro caso en las instancias y tribunales a los que fuer preciso acudir, por los actos, trámites y procedimientos legales en cuanto se refiera a los bienes propios y privativos de la Doña Emilia Pardo Bazán, facultándola por el mismo para conferir poderes y sustituciones y realizar en fin judicial y privadamente todo lo que interesa a la misma; recurrir en vía gubernativa simplemente o contencioso administrativa y demás dependencias oficiales con las peticiones y reclamaciones que tenga necesidad de promover y ejercitar los medios de defensa que las circunstancias aconsejen en cada caso, hasta la completa terminación de tales asuntos, sus incidencias y ejecutorias, sin omitir gestión alguna de cuantos correspondan; pues para todo la reviste de las facultades necesarias, aunque aquí no se detallen, de suerte que no se le objete falta de personalidad legal en ningún sentido...” (Archivo del Ilustre Colegio Notarial de A Coruña: 18/05/1893). Ver ANEXO 3.

Todo esto supuso una serie de cambios trascendentales que influyeron en su vida económica y social¹⁴, además, de capacitarla legalmente para gestionar todo su patrimonio por sí misma¹⁵.

A continuación, son dos las líneas que seguiremos en este trabajo: el recuento de su riqueza rentística procedente de su familia y que fue el fundamento principal para su integración en la aristocracia y la gestión de su propio trabajo como escritora, profesora, etc., que le proporcionaría otro tipo de entradas.

2. RENTAS DE LA TIERRA Y PROPIEDAD INMOBILIARIA

2.1. La cuantía de las rentas forales

El lector debe estar advertido de la singularidad del contrato foral gallego que afectaba a más del 90% de la tierra en Galicia. Este contrato procedía de la Edad Media y se mantuvo vigente hasta el año 1926.

El campesino gallego que trabajaba la tierra en régimen de foro, disponía de ella como si fuera de su propiedad y únicamente tenía como obligación el pago anual de la renta o canon foral a todos los que tenían derecho sobre esta tierra (la Iglesia, hasta la desamortización, y posteriormente a la persona que comprara este derecho, a la aristocracia, y a la hidalguía). La renta no podía ser aumentada mientras estuviera vigente el foro, que desde el siglo XVIII se hizo perpetuo.

Por consiguiente el derecho a percibir una renta foral no implicaba tener la propiedad de la tierra. Por esta razón siempre se habla del derecho a las rentas, no del derecho a la propiedad.

Las familias hidalgas, como la de Pardo Bazán, habían acumulado en base a muy hábiles estrategias matrimoniales (casándose los varones con hidalgas

¹⁴ En el verano de 1891 en la prensa madrileña apareció el anuncio de que la escritora preparaba una nueva novela que llevaría el título de *Propiedad y familia* (Neira Cancela 21/08/1891 y Pardo Bazán 09/1891: 92-93). La obra, ambientada en la ciudad natal de la autora, no llegó a publicarse, pero su título sugiere que pudiera estar, de algún modo, relacionada con los cambios vitales sufridos por Pardo Bazán en estos años.

¹⁵ El matrimonio de Emilia Pardo Bazán y José Quiroga no generó bienes gananciales, de modo que la herencia paterna y el producto de sus obras literarias, fueron de su exclusiva propiedad. En el Archivo del Reino de Galicia se conserva el expediente de valoración de la herencia de José Quiroga, realizado por la Delegación de Hacienda de la Provincia de A Coruña, para establecer el montante del pago de los derechos reales por sus herederos. (Archivo del Reino de Galicia 04/10/1913).

que aportaban en dote nuevas rentas o pazos) un importante caudal de rentas distribuidas geográficamente en sitios próximos o lejanos, y varios pazos señoriales que, por regla general, descuidaron para concentrarse en uno o dos, mientras que los otros pazos se convirtieron en unidades de administración de las rentas anejas e incluso fueron habitados por los administradores. La familia Pardo Bazán, por ejemplo, sólo cuidó y atendió dos de sus pazos: el de Meirás, lugar de residencia habitual de la familia, hasta que decidió vivir en A Coruña, y el de Miraflores en la provincia de Pontevedra, quizá por estar en un clima mucho más benigno.

Sin embargo los Pardo Bazán poseyeron un número considerable de casas, pazos y rentas a ellos adscritas. Hay que aclarar que estos pazos y casas no eran solamente viviendas rurales, sino que constituían verdaderas unidades de explotación agraria. En sus hórreos, bodegas y cuadras, se guardaban las especies que los campesinos pagaban por cultivar las tierras que la familia que residía en el pazo poseía. Estas rentas estaban unidas a la casa y a la familia por mecanismos legales de vinculación y eran transmitidas a los descendientes, siempre que era posible, por línea directa.

En Galicia, estas rentas estaban formadas principalmente por trigo, centeno y maíz. Pero los campesinos también pagaban a los propietarios, en menor medida, con gallinas, capones, corderos, miel, manteca, etc., así como con cantidades en metálico. Todas las especies recaudadas, y que la familia propietaria no destinaba al consumo propio, eran vendidas.

Con el tiempo, las familias de rentistas comenzaron a abandonar los pazos y casas como residencias habituales, instalándose en villas y ciudades. Por tanto, los pazos pasaron a ser gestionados por administradores o mayordomos que en nombre de sus legítimos amos cobraban las rentas y administraban los gastos e ingresos que estas generaban. Cada una de estas propiedades gestionadas por un administrador o mayordomo se denominaban en la época “partido”.

La familia Pardo Bazán, cobraba, pues, sus rentas en once partidos, cuyos nombres corresponden a los de las casas de origen: el de Betanzos (que reunía las rentas de las casas de Callou y Coirós¹⁶), Cañas¹⁷,

¹⁶ La casa de Callou tiene su origen en la fundación vincular realizada por Gómez García de la Torre (muerto c. 1590), mientras que la casa de Coirós fue fundada por Juan Pardo de Cela a mediados del siglo XVII. Ambas casas conformaron la herencia de Ángela Pardo de Cela y Ponte (nacida en 1719), casada con Pedro Pardo Patiño Montejano (1722-1804), bisabuelos de Emilia Pardo Bazán.

¹⁷ Las rentas de esta casa fueron heredadas por don José Pardo Bazán de la familia de su madre, Joaquina Mosquera (1805-1849).

Meirás¹⁸, Miraflores¹⁹, Moeche²⁰ (que agrupaba las rentas de la casa de O Rañal y rentas procedentes de As Somozas), Riopaz²¹, San Pedro de Nós²², Zanfoga²³, Aranga²⁴ y Ozón²⁵.

Hemos podido hacernos una idea de las cantidades de renta en especie y en dinero que se cobraban en cada uno de los partidos acudiendo a documentos

¹⁸ El origen de este partido y de su pazo, que con el tiempo se haría famoso, se remonta al vínculo y mayorazgo creado por Pedro de Bergondo, por escritura de fundación del 7 de julio de 1630. Éste era cura de las parroquias de San Xián de Mondego y de Santo André de Carnoedo (ambas en Sada, A Coruña), y nombró a su hija, Marta Patiño de Lourido, heredera de su vínculo. De ésta los bienes pasaron a Ángela Patiño Montejano, tatarabuela de la escritora.

¹⁹ El partido de Miraflores y sus rentas fueron obtenidos para la familia Pardo Bazán, por Antonio Pardo Patiño (fallecido en 1813) que los heredó, tras ganarlos en un pleito, ya iniciado por su padre, Pedro Pardo Patiño Montejano (1722-1804), y al que tenía derecho como legítimo heredero de su madre, Ángela Pardo de Cela y Ponte (nacida en 1719). Antonio Pardo, como primogénito, heredó la mayor parte de los bienes de sus padres, pero al fallecer sin descendencia, dejó como heredero a su sobrino, Miguel Pardo Bazán, abuelo de Emilia Pardo Bazán.

²⁰ Los bienes que conforman este partido se remontan a las herencias de dos familias: la de los Lago, asentada en Rañal (San Xurxo de Moeche, Moeche) y la de los Piñón, procedente de As Enchousas (San Pedro das Enchousas, As Somozas). Este patrimonio terminó en manos del tatarabuelo de doña Emilia, Pedro Pardo de Lama.

²¹ Martín Rodríguez de Añón, escribano de número de la jurisdicción de Mens, por escritura del 26 de abril de 1687, fundó un vínculo sobre la casa-torre del lugar de Riopaz (San Martiño de Cores, Ponteceso) a favor de su hija, Paula Andrea Romero de Caamaño. Con el tiempo estos bienes terminaron en manos de Joaquina Mosquera (1805-1849), madre de José Pardo Bazán.

²² Pedro Pardo Patiño Montejano (1722-1804), bisabuelo de la escritora, tenía derecho a heredar los bienes de este partido como nieto de Ángela Montejano Zapata (muerta en 1705), pero Manuel Santiago de Ayala, archivero de Simancas, solicitó también su posesión, iniciando un pleito que se alargó entre los años 1757 y 1761, fallándose finalmente a favor de Pedro Pardo.

²³ Detrás de este partido se encuentran las casas de Zanfoga y Tamou. La primera se remonta a la fundación vincular que María Núñez Espantoso (muerta en 1689) realizó por disposición testamentaria del 20 de noviembre de 1685, sobre la casa-torre de Zanfoga (San Martiño de Armental, Vilasantar). La casa de Tamou (San Pedro de Présaras, Vilasantar) procede de la herencia de Mateo Vázquez do Fachal (muerto alrededor de 1744 en Panamá). Estos bienes acabaron pasando a Andrés Toribio Rúa Figueroa, abuelo de Amalia de la Rúa, madre de Emilia Pardo Bazán.

²⁴ Joaquina Mosquera, viuda ya de Miguel Pardo Bazán, compró a la Nación, entre 1845 y 1846, rentas forales desamortizadas que el Monasterio de Santa María de Sobrado dos Monxes tenía en el ayuntamiento de Aranga. Su hijo, José Pardo Bazán, tras heredar estos bienes, los aumentó adquiriendo nuevas rentas de la misma procedencia en 1860.

²⁵ En 1880, José Pardo Bazán, aumentó su patrimonio comprando a Juan Méndez Goycuría rentas que éste último había adquirido del Estado, procedentes de la desamortización de bienes del Priorato de San Martiño de Ozón, que había dependido del Monasterio de San Martiño Pinarío de Santiago de Compostela.

de muy diferente fecha y tipo, conservados en el archivo de la familia²⁶. Sin embargo esta documentación es muy irregular y presenta grandes lagunas, por lo que, en ocasiones, hemos tenido que recurrir al archivo del Colegio Notarial de A Coruña²⁷. Hay que tener en cuenta que las cantidades de los distintos conceptos en los que se dividían las rentas anuales percibidas por la familia variaban poco en el tiempo, en virtud del peculiar sistema foral gallego, en el que, como hemos explicado en la introducción, las rentas de la tierra estaban fijadas por contratos de cientos de años de antigüedad.



Casa edificada por Blanca Quiroga, filla de dona Emilia, en Moeche.

En el cuadro 1 especificamos la cuantía de las rentas en especie y en metálico que se recaudaría anualmente en cada uno de los partidos y que eran entregados por los campesinos, que cultivaban las tierras pertenecientes a la familia, a sus administradores.

²⁶ Principalmente hemos empleado libros cobradores y cuentas rendidas por los administradores de los diferentes partidos datados entre 1850 y 1916 (Archivo de la Real Academia Galega, 1847-1851 –para los partidos de Meirás, San Pedro de Nós y Betanzos–; 1861-1862 –para el partido de Miraflores–; 1841-1850 –para el partido de Moeche–; 1914-1916 –para el partido de Riopaz–; 1846-1847 y 1865-1872 –para el partido de Aranga–; 1881 –para el partido de Ozón– y 1890-1894 –para el partido de Zanfoga–).

²⁷ Allí hemos encontrado datos referentes a las rentas del partido de Cañás, gracias a que entre los protocolos del notario coruñés Francisco Chaves se conservan las partijas de la herencia de Joaquina Mosquera entre José Pardo Bazán y su hermanastra Adelaida Rey (Archivo del Ilustre Colegio Notarial de A Coruña 06/10/1856).

CUADRO 1

PARTIDOS	METÁLICO ²⁸	TRIGO ²⁹	CENTENO ²⁷	MAÍZ ²⁷	AVENA ²⁷	GALLINAS	POLLOS	CAPONES	CARNEROS	MANTECA ³⁰	MIEL ²⁸	LEÑA ³¹
Partido de Meirás	6148,9	399	25	12		44						
Partido de Miraflores	5800,10			591								
Partido de Moeche	8760	23				2						
Partido de San Pedro de Nós	2270	121	36	15		17	2					
Partido de Betanzos	6850,17	662	143	105	16	1		3				
Partido de Riopaz		527		21		3						
Partido de Cañas	353	460,5	114,5			8	1	12		3		
Partido de Aranga	4130	19	1642									
Tulla de Ozón	174	1575	414				3		4	7	5	3
Partido de Zanfoga		110	977					4		5		
TOTALES	34486,17	3897	3351,5	744	16	75	6	19	4	15	5	3

²⁸ En reales.

²⁹ En ferrados, medida de capacidad gallega para cereales, legumbres y otros frutos secos. Su valor era diferente en cada lugar, variando entre los 11,5 quilogramos y los 18.

³⁰ En cuartillos.

³¹ En carros de leña.

Estos administradores y mayordomos, además de recoger las rentas en dinero y en especie que anualmente los campesinos les entregaban, se encargaban también de vender las especies citadas en el CUADRO 1 (grano, leña, etc.). Tanto el dinero obtenido por las ventas, como el pagado directamente por los campesinos en calidad de renta, era remitido por ellos –una vez deducidos los gastos de su administración³² y en los que se incluía su propio sueldo– a la familia Pardo Bazán.

En el archivo de la familia existe un documento que recoge de forma general el dinero que la familia ingresó anualmente entre 1900 y 1910. Se trata de una libreta, una especie de borrador, en el que Amalia de la Rúa iba anotando la fecha y la cifra de los diferentes ingresos familiares percibidos a lo largo de estos años³³ por diferentes conceptos³⁴. Los apuntes de Doña Amalia no son sistemáticos, ni tampoco describen con claridad el origen del dinero cobrado y las fechas de entrada del dinero, pero resultan de gran interés, ya que nos han permitido hacernos una idea de la cuantía de lo ingresado en estos años por sus rentas.

Así entre los años 1901 a 1909³⁵, la familia Pardo Bazán³⁶ percibió anualmente de sus administradores³⁷ por la recaudación de sus rentas y por la venta de sus frutos las siguientes ganancias líquidas:

Año	Pesetas
1901	37.135,25
1902	34.984,5
1903	40.176,5

³² Estos gastos se ocasionaban por diferentes causas, normalmente, incluían el sueldo del administrador, mantenimiento y reparaciones en las propiedades de la familia, gastos de transporte, etc.

³³ Archivo de la Real Academia Galega (1900-1910).

³⁴ Los diferentes conceptos de lo ingresado se pueden agrupar en cuatro categorías: lo obtenido por la administración de sus rentas y de sus bienes agrarios, que los diferentes administradores de cada partido le remitían a la familia (la partida más numerosa); lo ingresado por el alquiler de casas en A Coruña y Madrid; los ingresos procedentes de los rendimientos de productos financieros y un último grupo en el que se anotan ingresos de pequeña cuantía por diferentes conceptos y de carácter esporádico.

³⁵ Para los años 1900 y 1910 las anotaciones están incompletas.

³⁶ Compuesta en aquellos años por Amalia de la Rúa, Emilia y sus hijos.

³⁷ En el cuaderno de Amalia se señala con frecuencia que las cantidades rendidas por los diferentes administradores se ingresaban directamente en cuentas bancarias a nombre de la familia Pardo Bazán.

Año	Pesetas
1904	41.972,25
1905	45.255,75
1906	43.232,5
1907	42.183,75
1908	37.192,25
1909	48.288,5

La media de estos ingresos se situaría en unas 41.157,91 pesetas anuales. Las oscilaciones en las recaudaciones anuales, que en ocasiones ascienden hasta más de 10.000 pesetas, pueden deberse a varios motivos como la variación de los precios anuales de los frutos, los atrasos en el cobro de las rentas y los diferentes gastos anuales generados por la administración. Además hay que advertir que, en estas cuentas, se incluyen ingresos de carácter ocasional como ventas de madera de las propiedades de la familia, indemnizaciones por expropiaciones, etc.

2. 2. Alquileres

En vida de D. José Pardo, la familia fue ampliando sus propiedades inmobiliarias con la compra de varios edificios, adquiridos en las ciudades de A Coruña y Madrid, y de los que obtenían, en concepto de alquiler, ingresos líquidos anuales que podemos conocer gracias a los datos conservados en el archivo de la familia.

Así en A Coruña, los Pardo Bazán fueron propietarios de las casas número 9 y número 11 de la calle Tabernas. La casa situada en el número 11 fue comprada por D. José en 1855 a Antonio Rivadeneira Acebedo y a su esposa, María Josefa Quiroga y Quindós, para servir de residencia familiar³⁸. El número 9 fue adquirido posteriormente, en 1868. Tras la muerte de Don José, Amalia de la Rúa y su hija alquilaron varios de los pisos de estos inmuebles, por los que obtenían 2.448 pesetas anuales, según las cuentas de los alquileres de

³⁸ La casa se compró en 41.200 reales. Como se verá un precio mucho menor del que se pudo pagar por la casa de Madrid, 35 años después (Archivo del Ilustre Colegio Notarial de A Coruña 25/01/1855).

los años 1892 a 1894³⁹. Sin embargo, años después, ya en la década de 1920 el importe, acusando el aumento de los alquileres, ascendía a 3.144 pesetas, según un libro de rentas de José Cavalcanti⁴⁰.



Casa do número 11 da Rúa Tabernas.

También en Madrid Amalia de la Rúa, con un poder concedido por su marido en los últimos días de su vida⁴¹, compró una casa en la calle San Bernardo, número 37 en 1890. Según un suelto aparecido en *El Diario de Gerona* del día 8 de marzo de ese año, la casa les costó un millón de reales o, lo que es lo mismo, 250.000 pesetas⁴². Si bien no conocemos la fuente del periódico ni podemos estar seguros de su validez, en el expediente de comprobación del valor de la herencia de Don José elaborado por la Delegación de Hacienda

³⁹ Archivo de la Real Academia Galega (1892-1896).

⁴⁰ Archivo de la Real Academia Galega (1920-1945).

⁴¹ De hecho en el expediente de comprobación de valores de la herencia del petrucio que se conserva en el fondo de la Delegación Provincial de Hacienda de A Coruña, se incluye esta casa entre los bienes gananciales (Archivo del Reino de Galicia 11/10/1892).

⁴² Una peseta equivalía a 4 reales.

de la Provincia de A Coruña⁴³, la casa se tasó en 318.200 pesetas. Teniendo en cuenta que estas valoraciones se hacían a la baja sobre el valor real de los bienes, quizá el precio apuntado por el periódico de Gerona no esté muy alejado de la realidad. En todo caso sabemos que para afrontar la compra de la casa la familia necesitó pedir prestadas, al menos, 50.000 pesetas⁴⁴.

Sabemos por el citado expediente que la renta líquida imponible de esta casa era de 15.910 pesetas y según el padrón municipal de Madrid, sabemos también que la casa tenía tres pisos y una buhardilla, además de varios bajos comerciales por los que en 1890 se obtenían 1.370 pesetas mensuales⁴⁵, que al año sumaban 16.440, cifra bastante cercana a la renta líquida imponible expresada en el citado expediente de comprobación del valor de la herencia paterna. Sin embargo, por el padrón de 1895, comprobamos que, tras el fallecimiento de D. José Pardo Bazán, el importe de los alquileres había bajado a 682,05 pts. mensuales, debido a que varios pisos no estaban alquilados. Por otra parte, por las cuentas que Amalia recogió en su libreta, sabemos que en 1910, la familia Pardo Bazán cobraba unas 1.127 pesetas mensuales, que al año ascenderían a 13.524 pesetas.

2.3. Productos financieros

Por la citada libreta de cuentas de Amalia, tan valiosa para nuestra investigación, conocemos otro nuevo dato económico. Sabemos que tras el fallecimiento de Don José, Doña Emilia Pardo Bazán y su madre, con el capital producido por las rentas que iba acumulando, adquirieron varios productos financieros que supondrían nuevos ingresos anuales. Así, entre diciembre de 1902 y noviembre de 1903 la familia recibió nueve cobros trimestrales de 3.400 reales en concepto de intereses rendidos, correspondientes a este tipo de productos. También en abril de 1902, Amalia apunta la venta de “el papel exterior que eran 6.000 pesetas nominales y me dieron 18.908, 22 [reales]. Quedó un residuo por vender que puede dar 100 pesetas”. Cuatro años después, en enero y julio de 1906, señala dos ingresos de 2.000

⁴³ Los expedientes de comprobación de herencias eran elaborados por las Delegaciones de Hacienda para fijar la cuantía del impuesto de derechos reales que debían de pagar al Estado los herederos (Archivo del Reino de Galicia 11/10/1892).

⁴⁴ Dato mencionado en el poder otorgado por José Quiroga a favor de su esposa para que esta se pudiese hacer cargo de la herencia paterna (Archivo del Ilustre Colegio Notarial de A Coruña 24/03/1890).

⁴⁵ Archivo de Villa (1890).

reales cada uno, correspondientes a intereses rendidos por un depósito en el Credit Lyonnais a nombre de la propia Amalia y de su hija, Emilia Pardo Bazán. Finalmente, en noviembre de 1908, Amalia anota 3.136 reales, que provienen, nuevamente, de la misma entidad.

También la propia Emilia, en unas notas sobre el balance económico de los años de 1916-1917 y 1918-1919 que se guardan en el archivo familiar, apunta la compra de fondos del Estado por un valor de 27.000 pesetas, aunque no indica los intereses obtenidos por esta nueva inversión. (Archivo de la Real Academia Galega 1916-1919).

3. LA RENTABILIDAD DEL TRABAJO DE EMILIA PARDO BAZÁN

3.1. Cuentas por el rendimiento literario de Emilia Pardo Bazán

Doña Emilia contribuyó también a la economía familiar con lo recaudado por su propia labor intelectual. En 1889, y antes de fallecer su padre, escribía a Galdós:

Me he propuesto vivir exclusivamente del trabajo literario, sin recibir nada de mis padres, puesto que si me emancipo en cierto modo de la tutela paterna, debo justificar en mi emancipación no siendo en nada dependiente; y este propósito, del todo varonil, reclama en mí fuerza y tranquilidad. (Pardo Bazán 1975:90)

Sin embargo, las intenciones reflejadas en esta carta, tal vez debidas a los deseos de la escritora de mudarse definitivamente a Madrid y de conseguir mayor independencia que la que le suponía vivir en el opresivo ambiente de su ciudad natal, nunca se llevarían a cabo. Pardo Bazán contó siempre con los ingresos de su familia –que parcialmente desde 1890 ya eran suyos– y no llegó a vivir exclusivamente del trabajo literario jamás. Sin embargo, con esta labor profesional ratificó lo que siempre había reclamado en sus escritos: la dignificación que suponía el trabajo para la realización personal de la mujer. Y si bien no vivió exclusivamente de su actividad intelectual, es cierto que los ingresos obtenidos de su pluma alcanzaron para cubrir sus “gastos personales”, “primero en parte y después totalmente”, según declara en un artículo publicado en *El Gráfico* de Madrid en 1904⁴⁶.

⁴⁶ Pardo Bazán, Emilia (20/07/1904).

En el citado texto declara que sus inicios en la literatura fueron escasamente remunerados:

en los comienzos de mi labor literaria, allá por los años de 1876, distaba tanto de prometerme ventajas económicas, que el importe de mi primer artículo que espontáneamente me pagó un editor (catalán por más señas) lo invertí en una sortija cintillo de brillantes, para conservar el recuerdo por si no volvía a repetirse el caso. (Pardo Bazán, 20/07/1904).

Sin embargo, pocas líneas después la escritora declaraba que lo que había percibido por su labor literaria le había reportado muchos beneficios a lo largo del tiempo:

Conjeturo que en el tiempo que llevo de *sacar partido* de ella [de la literatura] habré cobrado 75.000 duros. Parece mucho así, en números redondos, y alarma; repártase en tantos años de labor activa, casi incesante, y se verá que es modesto. (Pardo Bazán, 20/07/1904)

Diez años después, el 4 de febrero de 1914 aseguraba en una entrevista al “Caballero Audaz”:

Verá usted, yo empecé a escribir seriamente y a cobrar, el año 86, hasta la actualidad hace unos treinta años; calculando todos los años, uno por más y otro por menos, a 15.000 pesetas, son unos 90.000 duros, que es el cálculo más aproximado. (“El Caballero Audaz”: 04/02/1914).

Según las cifras que la escritora ofrece en uno y otro artículo, podemos aproximar que, como promedio, la escritora percibía de su labor literaria unos ingresos que oscilaban entre las 13.399 y las 15.000 pts. al año.

3.2. Artículos y colaboraciones en prensa

Pardo Bazán declaraba que había comenzado a cobrar “seriamente” su colaboraciones en 1886. En torno a esa década, sabemos que un escritor como Zorrilla, cobraba 75 pesetas por cada artículo publicado en *El Imparcial*⁴⁷ y que Clarín cobraba también unas 80 pesetas por sus colaboraciones en la prensa madrileña, según nos aclaran las cartas que mantenía con sus editores. Y ya entrado el siglo XX, sabemos que Pardo Bazán obtenía igualmente 80

⁴⁷ Según contaba en una carta fechada el 2/12/[1884] a su pariente Esteban López Escobar (Rodríguez Marín 1934 :70)

pesetas por cada colaboración publicada en *Blanco y Negro* y en *El Imparcial*, según leemos en la libreta de cuentas de Amalia de la Rúa⁴⁸. Aunque esa libreta no ofrece datos acerca de lo que la escritora obtenía por colaborar en otras publicaciones periódicas, podemos conjeturar que la cifra rondaría también las 80 pesetas. Además, por la correspondencia que la escritora mantuvo con Lázaro Galdiano, sabemos que ésta cobraba 100 pesetas por cada artículo publicado en *La España Moderna* (Thion 2003: 167) Por tanto, podemos ofrecer unas cifras aproximadas de lo que la escritora obtenía por sus colaboraciones en la prensa en las dos primeras décadas del siglo XX, como podemos apreciar en el ANEXO 4: un año como, por ejemplo, el de 1901 en el que Pardo Bazán escribió 83 artículos obtendría la cantidad de 6.760 pesetas. Otros años, sin embargo, la cantidad de colaboraciones en prensa se vería bastante mermada. Así, en 1904, año en el que la escritora publicó 54 artículos en prensa, obtendría por ellos una suma de 4.320 pesetas. Haciendo una media de lo que la escritora ganaría con sus artículos entre los años 1901 y 1921, obtenemos que, la prensa, le reportaría una media anual de 5.441 pesetas.

Por tanto, de las 13.399 a 15.000 pesetas que la escritora obtenía anualmente con su trabajo literario si atendemos a los datos que proporciona a las entrevista concedidas para *El Gráfico* y *La Esfera*, podemos deducir que una media de 5.441 pesetas correspondían a las colaboraciones periodísticas y que, por tanto, de 7.958 a 9.559 pesetas correspondían a otras actividades literarias como la publicación de libros, traducciones, espectáculos teatrales y conferencias.

3.3. Edición de libros

Respecto al importe que cobraba con sus libros, las aproximaciones resultan extremadamente complicadas. Indagando igualmente en las declaraciones que la escritora realizó a diferentes medios y en los epistolarios que conservamos tanto de ella como de otros escritores contemporáneos con los que se relacionaba, tan sólo en una ocasión contamos con una cifra concreta de lo que obtenía con sus libros. Se trata de un comentario que Ramón Segade escribió en una carta destinada a Manuel Murguía y fechada el 23 de octubre de 1883⁴⁹, en la que el primero comenta que Miguel Olamendi, el

⁴⁸ Archivo de la Real Academia Galega (1900-1910).

⁴⁹ Barreiro Fernández y Axeitos 2005: tomo II, 404.

editor de *San Francisco de Asís*, había pagado a Doña Emilia 14.000 reales (3.500 pesetas) por su libro.

En el resto de los casos, no contamos con cifras concretas, a pesar de que Pardo Bazán hace varios comentarios sobre sus gestiones económicas. Sabemos, por ejemplo, gracias a una carta que envió a Narcís Oller el 9 de julio de 1883, que la escritora siguió fiel al editor de *La Tribuna* (Clemessy 1979: 179), aunque éste publicase la novela con cierto retraso, porque le había pagado “religiosamente” (Clemessy 1979: 179) o que prefirió publicar *Los Pazos de Ulloa* en la editorial de D. Cortezo, en lugar de en la del librero Fernando Fe porque le convenció la idea de la colección “Biblioteca de novelas” del primero (Clemessy 1979: 188). De la correspondencia con Yxart, tan sólo hallamos referencias al frustrado proyecto de la escritora de escribir la *Historia de las Letras Españolas*, que intentó editar con los “Sres. Ramírez” (Torres 1977: 4000), con los que publicaría *Insolación* y *Morriña*. Este proyecto, sin embargo, no llegaría a llevarse a cabo, a pesar de que la escritora tenía pensado pedirle a esta casa una elevada suma de dinero, según comenta a su corresponsal catalán: “la mitad de lo que he pedido, no me compensa tan vasta y ardua labor. Me saldría mejor la cuenta haciendo novela, que se lee mucho y está en indudable progreso” (Torres 1977: 400). Tal vez las condiciones económicas que exigía la escritora pudieron influir, junto con otros motivos, en el hecho de que la *Historia de las Letras Españolas* no llegara a publicarse. En la correspondencia mantenida con Yxart, por el tiempo en el que éste dirigía la colección “Arte y Letras”, Pardo Bazán también le comenta su propósito de editar en ella un tomo de sus cuentos, ya que intuye que “no sería de los menos útiles y vendibles, no por lo que yo valga, sino porque los *Cuentos* en general se venden bien”. (Torres 1977: 394). Este proyecto sí llegaría a cumplirse, ya que en 1885 saldría a la luz la magnífica edición de *La Dama joven*.

No obstante, parece que la escritora no estaba del todo contenta con sus contratos editoriales y, reafirmada en su propósito de emanciparse económicamente de sus padres, sobre el año 1889 empieza a darle vueltas a la idea de cómo administrar ella misma la publicación de sus obras, tal como se demuestra en este comentario que hace a Galdós:

Si no fuese por el maquiavelismo y las precauciones, acaso podrías asociar la administración de mis libros a la de los tuyos, pues yo soy literalmente incapaz de administrarme, y siempre tendré que estar a merced de los editores; pero esta unión resultaría muy sospechosa, y por consiguiente, a no ser un prólogo (...) no veo qué género de apoyo podría encontrar en ti. (Pardo Bazán 1975: 98)

La administración conjunta de sus obras con las de Galdós nunca se llevaría a cabo, pero la idea de gestionar ella misma sus ediciones, finalmente, se efectuó cuando en 1891 publicó *La Cuestión Palpitante* como el primero de los tomos de su colección “Obras Completas”. Sin embargo, el proyecto no pareció ser del todo rentable ya que a partir de 1910 cedió su publicación a la Editorial Renacimiento⁵⁰. Según un borrador manuscrito que se conserva en el archivo de la escritora⁵¹ y en el que calcula las ganancias que obtendría por la publicación de algunos de sus libros, sabemos que el 60% del valor de la edición de cada uno se la llevaría Renacimiento, mientras que la autora, descontando los gastos de imprenta percibiría alrededor de un 30% de las ganancias.

Años más tarde y tras el fallecimiento de la escritora, su hija Carmen Quiroga, heredera de sus derechos, entregó en los años 30 a Pueyo la administración de las “Obras Completas” de su madre. Por algunos documentos que se conservan en el Archivo de la Real Academia Galega⁵², sabemos que Pueyo despachaba las cuotas de la liquidación de los ejemplares vendidos bien trimestralmente o bien semestralmente. Así, sabemos que entre mayo de 1935 y abril de 1936, Carmen cobró 3.127 pesetas. Con estos datos podemos deducir que por trimestre obtendría una media de 1.042 pesetas, lo que al año supondría unas 4.169 pesetas.

Si aceptamos, como hemos expuesto en el epígrafe anterior, que por sus artículos la escritora obtenía una media de 5.441 pesetas en las primeras décadas de siglo XX y suponemos, a partir de las cuentas de Pueyo en 1934-1935 que por sus obras podría sacar alrededor de 4.169 pesetas (cantidad que no variaría mucho desde la década de 1910 en la que editaba con Renacimiento) obtendríamos que desde la época en la que comenzó a publicar sus “Obras completas”, la escritora ingresaría unas 9.610 pesetas anuales, procedentes de sus colaboraciones periodísticas y sus rendimientos editoriales. Sin embargo, esta cifra anual todavía está lejos de las 13.399 a 15.000 pesetas anuales que aproximadamente obtendría al año según las citadas declaraciones de la escritora a *El Gráfico* y a *La Esfera*. Debemos

⁵⁰ Luego absorbida por Editorial Iberoamericana y más tarde por la CIAP.

⁵¹ Archivo de la Real Academia Galega (c. 1910).

⁵² Se trata de correspondencia y cuentas relativas a la gestión de los derechos de autor de Emilia Pardo Bazán por parte de sus herederos (Archivo de la Real Academia Galega: 1930-1970).

pensar, entonces, que la diferencia (una cantidad que oscilaría entre las 3.789 y las 5.390 pesetas) procedería de otras actividades intelectuales como conferencias, representaciones teatrales y derechos de traducción, amén de lo obtenido por ocupar los cargos de Consejera del Consejo de Instrucción Pública, Presidenta de la Sección de Literatura del Ateneo de Madrid y Catedrática de la Universidad Central, que fue obteniendo con el paso de los años.

3.4. Traducciones

No tenemos datos sobre lo que obtenía la escritora por sus conferencias o por sus representaciones teatrales. Y respecto a las numerosas traducciones de sus obras, sólo sabemos el precio que cobró por una de ellas, gracias a un comentario en el periódico catalán *La Dinastía* el 30 de julio de 1891:

La escritora gallega Doña Emilia Pardo Bazán ha celebrado un contrato con una casa editorial extranjera, concediendo autorización para traducir todas las obras que lleva publicadas al idioma inglés, así como también las que escriba en lo sucesivo. Mediante ese contrato, la casa editorial citada abonará a la señora Pardo cien pesetas por tomo.

Suponemos que se trataba de la editorial americana Cassell Publishing Company de Nueva York , que ente 1891 y 1900 publicó las novelas *Un viaje de novios*, *El Cisne de Vilamorta*, *Morriña*, *La Piedra Angular* y *Bucólica*, traducidas por Mary J. Serrano. Si es verdad que recibió 100 pesetas por novela estas traducciones le supusieron 500 pts. en estos años. Pero por desgracia, y como hemos dicho, ignoramos lo que obtuvo por los derechos de verter a otras lenguas y en otros países sus libros, ni cuánto cobraría anualmente por ello.

3.5. Emilia Pardo Bazán Consejera del Consejo de Instrucción Pública, Presidenta de la Sección de Literatura del Ateneo de Madrid y Catedrática de la Universidad Central

Otras actividades vinculadas con su labor intelectual fueron su participación en la Escuela de Estudios Superiores, que fue creada en 1896 en el Ateneo de Madrid (Quesada 2006: 47), el desempeño de su actividad como Consejera del Consejo de Instrucción Pública, cargo para la que fue designada el 8 de junio de 1910 (Quesada 2006: 43) y su plaza como Catedrática de la Universidad Central. Desconocemos los ingresos que le reportaron las dos

primeras actividades, pero sí sabemos su sueldo como Catedrática de la Universidad Central, cuya toma de posesión tuvo lugar el 24 de mayo de 1916 y que ascendía a 7.500 pesetas anuales, según publica *La Gaceta de Instrucción Pública* del 20 de junio de 1917⁵³.

4. CUANTÍA TOTAL Y EVALUACIÓN INGRESOS

Si volvemos a la libreta de Amalia, y sumamos las cifras obtenidas en razón de las rentas de la familia, de los alquileres, de productos financieros y de otros conceptos de diferente naturaleza⁵⁴, tenemos que en ella se anotan los siguientes ingresos anuales totales para los años de 1901 a 1909:

Año	Ingresos totales en pesetas
1901	47.541,25
1902	50.956
1903	54.216
1904	46.552,25
1905	52.364,75
1906	48.938
1907	42.183,75
1908	41.353,25
1909	52.843,5

⁵³ Sin embargo debemos hacer varias puntualizaciones al respecto, como ha testimoniado la profesora Quesada Novás en su artículo de 2006 (pp. 61-62). En el citado estudio, la profesora estudia en profundidad el “Expediente personal del Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras, Pardo Bazán (D^a Emilia)” y transcribe el Título administrativo con fecha de salida del 30 de mayo de 1916 en el que Doña Emilia es efectivamente nombrada por Real Decreto “con el sueldo anual de 7500 pts que reconoce el art. 240 de la ley de I. P., asignación (...) que no podrá percibir hasta que se consigne el crédito necesario en los Presupuestos gales. del Estado”. Sin embargo, Doña Emilia no tuvo ningún ingreso por esta labor durante el año 1916, y el sueldo correspondiente al año 1917 lo cobraría al año siguiente. (Quesada Novás 2006: 75-77)

⁵⁴ En la nota 34 damos un resumen de los diferentes conceptos de los ingresos, anotados por Doña Amalia.

Hay que tener en cuenta que estos datos posiblemente no están completos y que Amalia no anotó todos los ingresos que la familia tuvo durante esos años⁵⁵. Sin embargo, a pesar de esta advertencia, estas cifras son suficientes para darnos cuenta de que los Pardo Bazán gozaban de un nivel de renta y de vida notables para la época. Para hacernos una idea, basta comparar estos ingresos con las 35.000 pesetas anuales que cobraba un Juez del Tribunal Supremo⁵⁶, las 30.000 de un Capitán General⁵⁷, o las 10.000 pesetas de sueldo de un funcionario de un ministerio que fuese Jefe de Sección de Primera⁵⁸. Las distancias se vuelven insuperables, si comparamos, en cambio, con las 140 pesetas mensuales, que podía ganar un escribiente, o las 100 de un dependiente de comercio, mientras que obreros y jornaleros obtenían entre 2,30 y 3,85 pesetas diarias, que apenas alcanzarían las 100 en un mes de trabajo (Tuñón de Lara: 1972)⁵⁹.

5. CONCLUSIONES

1. Con la herencia recibida de sus padres y las aportaciones que se procuró con su trabajo, tuvo Doña Emilia una sólida posición económica que le garantizó poder situarse, ella y su familia, en el contexto de la exigente aristocracia española del momento. Para ello fue imprescindible tener casa abierta en Madrid en la que recibía, de acuerdo con el estricto calendario aristocrático de la capital de España. Y sin duda éste fue también el motivo

⁵⁵ Las notas de Amalia de la Rúa parecen no ser sistemáticas. Así, el dinero obtenido por los alquileres de bienes inmuebles, no se registran para todos los meses dentro de cada año e, incluso, en 1907 no hay entrada alguna de esta procedencia. No parece posible que no cobrasen ningún alquiler en todo un año de modo que esta falta debe de deberse, simplemente, a que Amalia no lo apuntó.

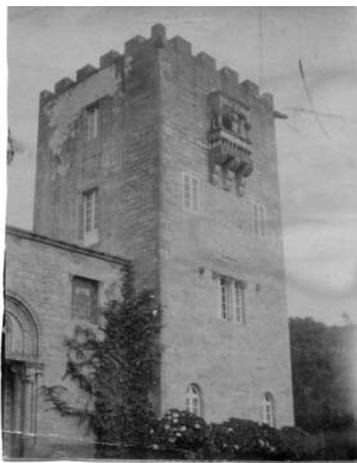
⁵⁶ Así se establece en la Ley Provisional del Poder Judicial del 15 de septiembre de 1870 (Fernández García 1997: 154).

⁵⁷ Que era el rango militar más alto. Un sargento cobraba, en cambio, unas 500 pesetas anuales (Fernández García 1997: 160).

⁵⁸ Un Jefe de Sección de Segunda cobraba anualmente 8.500 pesetas, uno de Tercera, 7.500. En cambio un Oficial de Primera cobraba al año 5.570 pesetas, uno de Segunda 4.750 y uno de Tercera, 4.250. Entre los funcionarios de la Administración estos eran los salarios más altos, ya que, por lo general, la mayoría de los funcionarios percibían una remuneración que oscilaba entre las 1.500 y las 3.000 pesetas al año (Tuñón de Lara: 1972).

⁵⁹ Hay que recordar que en muchos casos percibían además del salario, algún tipo de compensación en bienes de primera necesidad (alimentos, vestuario o fonda).

de la construcción de las Torres de Meirás, su refugio durante parte del año, edificio levantado para impresionar y dejar constancia del peso de su sangre aristocrática.



Torre de La Químera. Pazo de Meirás.

2. La reproducción del modelo aristocrático en sus hijos, especialmente Jaime y Blanca, llegado el momento de su emancipación, que implicaría elevados costes económicos, quedó compensado por la importante herencia que ambos reciben de su padre, D. José Quiroga, que muere en el año 1912, liberando de esta forma a Doña Emilia.

3. Una correcta administración de su riqueza, que mientras vivió ejerció su madre, le permitió vivir sin sobresaltos ajustando las necesidades a sus posibilidades económicas y evitando en las limitadas inversiones riesgos innecesarios. Esa medida en el gasto no fue proseguida por su hijo Jaime, lo que provocó la ira de Doña Emilia, hasta el punto de desheredarlo, de acuerdo con el testamento ológrafo, cuya copia reproducimos en ANEXO 5.

4. Poco o nada sabemos de su generosidad con la Iglesia o con los más desfavorecidos. Sí consta su aportación económica a la invitación que le hicieron para levantar monumentos en honor de sus admirados amigos. Nada contribuyó, sin embargo, para levantar en Santiago el monumento en honor a Rosalía de Castro. Ni la muerte curó las viejas heridas.

FUENTES DOCUMENTALES

- Archivo de la Real Academia Galega (1841-1850): *Cuentas del partido de Moeche*, Fondo Familia Pardo Bazán, Bienes de los Pardo Bazán, signatura 380/3.1.

- Archivo de la Real Academia Galega (1846-1847): *Cuentas del partido de Aranga*, Fondo Familia Pardo Bazán, Bienes de los Pardo Bazán, signatura 389/7.1.

- Archivo de la Real Academia Galega (1847-1851): *Cuentas de las rentas de José Pardo Bazán*, Fondo Familia Pardo Bazán, Bienes de los Pardo Bazán, signatura 475/12.

- Archivo de la Real Academia Galega (1861-1862): *Cuentas rendidas por Luís Antonio Pérez a José Pardo Bazán de las rentas y gastos de la casa de la Torre de Miraflores*, Fondo Familia Pardo Bazán, Bienes de los Pardo Bazán, signatura 385/7.

- Archivo de la Real Academia Galega (1865-1872): *Cuentas del partido de Aranga*, Fondo Familia Pardo Bazán, Bienes de los Pardo Bazán, signatura 390/13.

- Archivo de la Real Academia Galega (1881): *Cuentas de los frutos de 1881*, Fondo Familia Pardo Bazán, Bienes de los Pardo Bazán, signatura 475/7.

- Archivo de la Real Academia Galega (1890-1894): *Cuentas de las rentas de Zanfoga y Curtis pertenecientes a Amalia Rúa-Figueroa y Vicenta Rúa-Figueroa Somoza*, Fondo Familia Pardo Bazán, Bienes de los Pardo Bazán, signatura 475/10.

- Archivo de la Real Academia Galega (1892-1896): *Cuentas de las rentas de las casas de A Coruña de la calle Tabernas número 9 y 11 y de la pensión de Vicenta Rúa-Figueroa Somoza*, Fondo Familia Pardo Bazán, Bienes de los Pardo Bazán, Documentación General, signatura 475/11.

- Archivo de la Real Academia Galega (1900-1910): *Libro de cuentas de Amalia Rúa-Figueroa*, Fondo Familia Pardo Bazán, Bienes de los Pardo Bazán, Documentación General, signatura 477/6.

- Archivo de la Real Academia Galega (1910): *Cuentas de ediciones de Emilia Pardo Bazán*, Fondo Familia Pardo Bazán, Emilia Pardo Bazán, Biográficos, signatura 254/29.

- Archivo de la Real Academia Galega (1914-1916): *Libro cobrador de las rentas de las parroquias de San Xián de Soñeiro, San Xián de Osedo (Sada), San Martiño de Cores, San Xián de Brantuas (Ponteceso), Santa Cruz y Malpica*, Fondo Familia Pardo Bazán, Bienes de los Pardo Bazán, signatura 476/4.

- Archivo de la Real Academia Galega (1916-1919): *Libro de cuentas y gastos de Emilia Pardo Bazán*, Fondo Familia Pardo Bazán, Bienes de los Pardo Bazán, signatura 477/5.

- Archivo de la Real Academia Galega (1920-1945): *Libros cobradores de las rentas de Carmen Quiroga Pardo Bazán, Blanca Quiroga Pardo Bazán y José Cavalcanti, Marqueses de Cavalcanti*, Fondo Familia Pardo Bazán, Bienes de los Marqueses de Cavalcanti, Administración de la propiedad, signatura 480/1.

- Archivo de la Real Academia Galega (1930-1970): *Gestión de los derechos de autor de las obras de Emilia Pardo Bazán*, Fondo Real Academia Galega, Gestión, sin signatura.

- Archivo de Villa (1890): *Padrón municipal de 1890*, Estadísticas, Padrones.

- Archivo del Ilustre Colegio Notarial de A Coruña (25/01/1855): *Venta de casa en A Coruña otorgada por Antonio Rivadeneira Acebedo y su esposa, María Josefa Quiroga y Quindós a favor de José Pardo Bazán*, Protocolos de Francisco Chaves.

- Archivo del Ilustre Colegio Notarial de A Coruña (06/10/1856): *Partijas de la herencia de Joaquina Mosquera entre José Pardo Bazán y Adelaida Rey*, Protocolos de Francisco Chaves.

- Archivo del Ilustre Colegio Notarial de A Coruña (24/03/1890): *Testamentaria de José Pardo Bazán*, Protocolos de Manuel Devesa.

- Archivo del Ilustre Colegio Notarial de A Coruña (31/03/1890): *Poder de José Quiroga a su mujer Emilia Pardo Bazán*, Protocolos de Manuel Devesa.

- Archivo del Ilustre Colegio Notarial de A Coruña (18/05/1893): *Licencia marital de José Quiroga a Emilia Pardo Bazán*, Protocolos de Manuel Devesa.

- Archivo del Reino de Galicia (11/10/1892): *Expediente sobre comprobación de los Valores que comprende la herencia de Excmo. Sr. D. José Pardo Bazán vecino de La Coruña*, Hacienda, Abogacía del Estado, Liquidación del impuesto, Derechos reales y transmisión de bienes, Expedientes de comprobación de valores.

- Archivo del Reino de Galicia (04/10/1913): *Expediente sobre comprobación de los Valores que comprende la herencia de Excmo. Sr. D. José Quiroga Pérez*, Hacienda, Abogacía del Estado, Liquidación del impuesto, Derechos reales y transmisión de bienes, Expedientes de comprobación de valores.

BIBLIOGRAFÍA

- Acosta, Eva (2007): *Emilia Pardo Bazán. La luz en la batalla* Barcelona, Lumen.
- Almagro San Martín, M (s. a.): *Bajo los tres últimos Borbones*, Madrid, Afrodísio Aguado.
- Barreiro Fernández, Xosé Ramón e Axeitos, Xosé Luis (2003): *Cartas a Murguía*, [A Coruña], Fundación 'Pedro Barrié de la Maza'.
- Barreiro Fernández, Xosé Ramón (2005): "A ideoloxía política de Emilia Pardo Bazán", en *La Tribuna. Cadernos de Estudos da Casa-Museo Emilia Pardo Bazán*, pp. 33-69.
- Barreiro Fernández, Xosé Ramón (2006): "Morrión y Boina. El cuento que nos introduce en la militancia carlista de Emilia Pardo Bazán", en *Actas do II Simposio Emilia Pardo Bazán: "Los cuentos"*, A Coruña, Fundación Caixa Galicia- Real Academia Galega, pp. 23-43.
- Barreiro Fernández, Xosé Ramón e Carballedo Miñán, Patricia (2007): "Emilia Pardo Bazán y el debate entre *La Fe* y *El Siglo Futuro*", en González Herrán, J. M., Patiño Eirín, C. y Penas Varela, E. (eds.): *Actas do III Simposio Emilia Pardo Bazán: "El Periodismo"*, A Coruña, Fundación Caixa Galicia- Real Academia Galega, núm. 3, pp. 131-159.
- "El Caballero Audaz" (04/02/1914): "Nuestras visitas: La Condesa de Pardo Bazán", en *La Esfera*, Madrid.
- Clemessy, Nelly (1979): "Le correspondance littéraire: Emilia Pardo Bazán à Narcís Oller", en *CIR d'Expression Contemporaine*, Université de Saint Etienne, pp. 169-189.
- Fernández García, Antonio, coordinador (1997): *Los fundamentos de la España liberal (1834-1900): la sociedad, la economía y las formas de vida*, Madrid, Calpe.
- "Grupo de investigación *La Tribuna*" (2008): "Aportaciones a la biografía de Emilia Pardo Bazán. La crisis matrimonial (1875-1884)", en *La Tribuna. Cadernos de Estudos da Casa-Museo Emilia Pardo Bazán*, núm. 6, pp. 71-129.
- Mayoral, Marina (2003): "Emilia Pardo Bazán ante la condición femenina", en Freire López, Ana María (ed.): *Estudios sobre la obra de Emilia Pardo Bazán: Actas de las jornadas conmemorativas de los 150 años de su nacimiento*, A Coruña, Fundación "Pedro Barrié de la Maza", pp. 101-114.
- Neira Cancela, Juan (21/08/1891): "La Granja de Meirás: una visita a Emilia Pardo Bazán", en *El Heraldo de Madrid*.

- Pardo Bazán, Emilia (09/1891): “Notas literarias”, en *Nuevo Teatro Crítico*, n. 9.

- Pardo Bazán, Emilia (20/07/1904): “¿Cuánto ha ganado usted con sus libros?”, en *El Gráfico*, Madrid.

- Pardo Bazán, Emilia (1975): *Cartas a Galdós*, ed. de Carmen Bravo Villasante, Madrid, Ediciones Turner.

- Peñas Ruiz, Ana (2008), “Emilia Pardo Bazán: cartografías en torno a la mujer”, en *La Tribuna. Cadernos de Estudos da Casa-Museo Emilia Pardo Bazán*, pp. 145-172.

- Quesada Novás, María Angeles (2006): “Una meta alcanzada: la cátedra universitaria de Emilia Pardo Bazán”, en *La Tribuna. Cadernos de Estudos da Casa Museo Emilia Pardo Bazán*, núm. 4, pp. 43-81.

- Rodríguez Marín, Francisco (1934): *Zorrilla: comentador póstumo de sus biógrafos: cartas íntimas e inéditas del gran poeta español (1883-1889)*, Madrid, [s.n.], 1934 (C. Bermejo).

- Thion Soriano-Mollá, Dolores (2003): *Pardo Bazán y Lázaro: del lance de amor a la aventura cultural (1888-1919)*, Madrid, Fundación Lázaro Galdiano: Ollero y Ramos.

- Torres, David (1977): “Cartas inéditas de Pardo Bazán a J. Yxart”, en *Boletín de la Biblioteca Menéndez Pelayo*, LIII, pp. 383-407.

- Tuñón de Lara, M., (1972): *El movimiento obrero en la historia de España*, Madrid, Taurus.

- Tuñón de Lara, M. (1973): “La burguesía y la formación del bloque de poder oligárquico de la Restauración”, en *La question de la “bourgeoisie” dans le monde hispanique au XIXe siècle*, Bordeaux, Ed. la Bière.

- Válgoma, Dalmiro de la (1972): “La Condesa de Pardo Bazán. Su sangre coruñesa. Su vida madrileña”, en *Revista. Instituto “José Cornide” de Estudios Coruñeses*, núm. 7, pp. 89-113.

ANEXO 1

Testamento de José Pardo Bazán del 17 de octubre de 1854.

En el nombre de Dios: amén

Sébase y sea notorio como yo Dn. José María Silveiro Pardo Bazán y Mosquera; Abogado de los Tribunales Nacionales, vecino de esta Ciudad y Regidor de su Ilustre Ayuntamiento en estado de salud y entendimiento natural creyendo como firmemente creo en todos los misterios de nuestra Santa Madre Iglesia, Católica, Apostólica y Romana en los que protesto vivir y morir, receloso de la muerte como condición expresa de la naturaleza, para que cuando acaezca queden mis cosas temporales dispuestas al mejor servicio de Dios y bien de mi alma hago y ordeno este mi testamento cerrado última y postrimera voluntad en la manera siguiente: primera encomiendo mi alma a Dios nuestro Señor que la creó y redimió con su preciosa sangre y el cuerpo a la tierra de que fue formado; por lo que toca a funerales y demás exequias fúnebres sea a voluntad de mis cumplidores encargándoles muy especialmente sea de una manera modesta y pobre. A las mandas forzosas establecidas se les dé lo acostumbrado por una vez y no más con lo que las aparto de mis bienes; Declaro ser hijo legítimo del legítimo matrimonio del Sr. D. Miguel Pardo Bazán con la Sra. Dña Joaquina Mosquera y Ribera y estoy casado con la Sra. Dña. Amalia Rúa hija legítima del Capitán graduado de la Guardia Real Dn. Juan Dionisio de la Rúa y la Sra. Dña Socorro Somoza Piñeiro de las Casas de cuyo matrimonio no hemos tenido hasta la fecha más que una niña llamada Emilia, según consta más detalladamente del libro de bautizados de la parroquia de San Nicolás de esta Ciudad de la Coruña, la cual existe en nuestro poder y compañía. Declaro igualmente que la mencionada Doña Amalia no ha traído a la compañía dote dado por sus padres ni por otra persona alguna y solo lo ha hecho de sus bienes patrimoniales que por menor constan en partija amigable celebrada con su hermana Doña Vicenta Rúa y de algunas alhajas que también constarán de apuntes; Hice algunas obras de reparo y conservación en los bienes míos y de la expresada mi esposa y varias adquisiciones durante los años que llevamos de matrimonio que por menor aparecen de los bienes que las acreditan; De la misma manera declaro que no tuve que satisfacer dote alguna ni alimentos y sólo lo hice de cuatro plazos de bienes nacionales que vinieron a mi poder por herencia de mi Sra. madre la Dña Joaquina Mosquera y Ribera los que en algunos ascendieron a mayor cantidad que la renta que produjeron en el año en que se satisficieron. Dejo por viudedad a mi referida esposa el usufructo vitalicio de la quinta parte del producto de todos mis bienes, en la inteligencia de que si contrajese segundo matrimonio y su marido por su falta de carrera o

ineptitud no pudiese atender a sus necesidades y alimentos, permito disfrute, durante su vida solamente como va dicho, la mitad de este quinto o sea una décima de todos mis bienes, en lo cual espero que su hija o hijos que pudiéramos tener no le pongan el menor impedimento. Declaro y nombro por mi universal heredera a la referida Dña Emilia mi hija o a los hijos que a mi fallecimiento pueda tener y como en este caso por el Juzgado donde me encontrase avecindado pudiese intentarse la prevención de recuento de mis bienes en uso de las facultades que la ley me concede lo prohíbo expresamente y así mismo toda otra gestión judicial, facultando para hacerlo particularmente y sin figura de juicio a la expresada mi esposa Dña Amalia Rúa y Somoza, a su Sr. padre político Don Antonio Francisco Sánchez, a mi Sr. tío Don Joaquín Pardo Bazán, a mi primo Don Mamerto Díaz de Ordóñez capitán graduado de comandante de Artillería, Dn. Manuel Vázquez de Parga vecino de la Ciudad de Lugo, Don Juan Ozores Señor de Rubianes y Marqués Viudo de Aranda, Don Antonio Bartolí vecino de esta ciudad, los abogados de este lltre. Colegio Dn. Joaquín Castro y Lamas y Don Emilio Fernández Cid y últimamente mi primo Don Luís Muzquiz y Chaves a todos los cuales elijo por mis testamentarios y albaceas unos a falta de otros por su orden de manera que al menos haya siempre dos que desempeñen el encargo. Atendiendo a las buenas prendas y al esmerado cuidado y amor que la dicha mi esposa Dña Amalia Rúa tiene a nuestra única hija la Doña Emilia la nombro por su tutora y curadora a la que afianzo con mis bienes relevándole de dar otra alguna y por si acaeciese su fallecimiento hago igual elección en el Señor Don Antonio Francisco Sánchez vecino de esta ciudad, y por el fallecimiento de este en Don Mamerto Díaz de Ordóñez mediante mi tío Don Joaquín Pardo Bazán no puede tomar dicho cargo por su estado y cura de almas que desempeña, y a falta o excusa que no espero ponga el Ordóñez, a Don Manuel Vázquez de Parga y así sucesivamente a cada uno de los testamentarios nombrados por el orden en que va dicho a todos los cuales en su caso los relevo de fianzas y más formalidades por su conocido abono y justificada conducta y porque de ellos tengo la mayor confianza, encargándoles muy particularmente den a su pupila la más escogida educación. Como pueda acaecer el fallecimiento de la expresada mi hija antes que el mío o posterior a este cogiéndola dentro de la edad de la pubertad y no encontrarme con otro hijo o hijos que me sucedan en los mismos términos que ella como es mi voluntad se entienda este testamento, para ambos casos no teniendo heredero forzoso como no lo tengo, nombro en el primer caso y sustituyo pupilarmente en el segundo en virtud de las facultades que me conceden las leyes, por mi única y universal heredera a la expresada Doña Amalia Rúa mi esposa con la condición de contribuir a mi tío Don Joaquín Pardo Bazán con doce

mil reales anuales durante los días de su vida, al cual en todo caso y aunque me hereden mis hijos míos es mi voluntad se le atienda y den unos alimentos suficientes si quedase incóngruo como ya así lo dispuso en su testamento mi Señor padre Don Miguel Pardo Bazán; Si a mi muerte hubiese fallecido la expresada Dña. Amalia Rúa y por lo tanto no tuviese efecto el nombramiento, pues la sustitución no cabe pues es heredera forzosa de su hija, dejo y nombro y sustituyo pupilarmente, usufructuario de todos mis bienes al referido mi tío Don Joaquín Pardo Bazán y a su muerte nombro y sustituyo pupilarmente, como ya llevo expresado quiero se entienda lo hago para el caso en que la referida mi hija Doña Emilia muera antes de cumplir los doce años, por mis únicos y universales herederos por partes iguales a mi cuñada Doña Vicenta Rúa y Somoza a Doña Amalia Bermúdez de Ordóñez mi prima o el hijo o hijos que le sobrevivan y a falta de ellos, o a su muerte sin ellos, a su esposo Don Mamerto Díaz de Ordóñez, al que es igualmente mi primo Don Enrique Bermúdez de Castro o sus hijos legítimos y a los hijos de mi difunto primo Don José Gaspar Bermúdez de Castro entendiéndose para evitar dudas y pleitos que estos no heredan más que una sola parte por consideración a su padre no tocándoles por esta razón más que la cuarta sola de mis bienes y las otras tres cuartas para los tres arriba expresados; si antes de mi muerte se hubiese verificado la de alguno de los cuatro instituidos quiero que su parte acrezca a los tres restantes y así sucesivamente como igualmente a la muerte de cada uno de ellos sus hijos legítimos, cuyo nombramiento de estos cuatro herederos lo hago también, aunque ya se entiende, para el caso en que muriese sin hijos y en ambos o como sustitución pupilar o como herederos les impongo, a ellos solamente y en el único caso de que a ellos venga la herencia, la obligación de entregar a mi especial amigo el Señor Don Manuel Vázquez de Parga la cantidad de ochenta mil reales o sean cuatro mil pesos fuertes cuyo legado de los primeros productos de mis bienes le será fielmente entregado y le suplico a dicho Señor lo acepte como una expresión de mi mucho aprecio hacia él; les recomiendo también den todas las limosnas que puedan en beneficio de mi alma, la de mi esposa e hija. Con cuyas disposiciones doy por concluso este mi testamento cerrado estando en esta ciudad de la Coruña el día diez y siete de Octubre del año de mil ochocientos cincuenta y cuatro = Intercalado en renglón = la = que = Enmendado = cual = encargo = aprecio = Tachado = de = valgan.

José Pardo Bazán

Nota

Este mi testamento que firmo y rubrico y va escrito de mi letra puño y pulso se contiene en tres folios, incluso este, los cuales numeré de letra; cuya advertencia hago para sacar toda duda y no dar pretexto alguno para que bajo él contraríen mi voluntad y se trate acaso de intentar contrariarlo porque por motivos especialísimos, que reservo excluyo de toda participación en mis bienes a algunas personas de mi familia.

Ut supra :

José Pardo Bazán

Archivo del Ilustre Colegio Notarial de A Coruña. Protocolos de Manuel Devesa: *Testamentaría de José Pardo Bazán* (24 de marzo de 1890).

ANEXO 2

Poder otorgado por José Quiroga a su mujer Emilia Pardo Bazán para que pueda hacerse cargo de la herencia de su padre (31 de marzo de 1890).

En la ciudad de la Coruña a treinta y uno de Marzo de mil ochocientos noventa. Ante mí el Licenciado Don Manuel Devesa y Gago, vecino de esta Capital, Notario público en la misma y Decano del Ilustre Colegio del Territorio, compareció:

El Señor Don José Quiroga Pérez, mayor de edad, casado, propietario, vecino de esta plaza, con cédula que exhibe, fecha veinte y nueve de Julio del año último, número mil quinientos doce, clase octava, que afirma hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, reuniendo en mi juicio la capacidad legal necesaria para formalizar la presente escritura de licencia marital, en cuya virtud manifiesta lo que sigue:

Que en veinte y tres del mes actual ha fallecido el Excmo. Señor Don José María Silverio Pardo Bazán y Mosquera, primer Conde de Pardo Bazán, bajo testamento en que instituye por universal heredera a su única hija la Señora Doña Emilia Pardo Bazán y Rúa, casada con el compareciente, legando el usufructo del quinto a su legítima esposa la Excmo. Señora Doña Amalia Rúa Somoza y Piñeiro, Condesa de Pardo Bazán.

Que poco tiempo antes del indicado óbito, la Doña Amalia con poder de su citado esposo, compró una casa en Madrid, y para arribar al pago de la totalidad del precio tomó a préstamo diez mil duros.

Que tanto para atender a la renovación y amortización de este crédito, como para practicar el inventario, avalúo, división y adjudicación de la fincabilidad del Señor Conde de Pardo Bazán, entre su viuda y la heredera instituida, tienen que realizarse varios actos y gestiones.

Que en tal situación, el Señor Don José Quiroga y Pérez, otorga amplia licencia marital a su legítima esposa la Señora Doña Emilia Pardo Bazán y Rúa, para que ella por sí pueda libre y expeditamente intervenir en todas las operaciones y diligencias extrajudiciales y judiciales a que dé lugar la testamentaría de su finado padre el Excmo. Señor Conde de Pardo Bazán y consiguientemente, en las operaciones de inventario, avalúo, división y adjudicación de dicha fincabilidad entre madre e hija, con facultad de nombrar tasadores, liquidadores u otros peritos, recusando los que no inspiren confianza: aprobar sus trabajos o impugnarlos, gestionando cuanto la interese hasta que desaparezcan los defectos de que aquellos adolezcan; inscribir los documentos comprensivos de tales operaciones en los Registros de la Propiedad a que pertenezcan los bienes y rentas que sean

objeto de inventario, tasación y adjudicación: hipotecar y vender, los que tenga por conveniente destinar a ese fin, para solventar en indicado crédito de los diez mil duros y demás atenciones de la testamentaría verificando su pago en la parte que le afecte: cancelar la garantía constituida y cualesquiera otras que por aquel motivo se constituyan por madre e hija, y designar apoderados para la administración, defensa y mantenimiento de cuanto pertenezca o se adjudique a la Doña Emilia, sin perjuicio de los derechos que la ley la concede en cuanto a sus bienes parafernales.

Autoriza a la misma Señora para parecer en juicio, por sí o a medio de tales mandatarios: conferirles poderes generales y especiales relativamente a los puntos que aquí se fijan, incluso a Procuradores de Juzgados y Tribunales y demás personas de su confianza, y formalizar respecto de unos y otros extremos escrituras públicas, actas notariales y cuantos documentos se requieran, pues para lo que va determinadamente señalado, le otorga la licencia más estable y eficaz que sea exigible en derecho, obligándose a estar y pasar por todo lo que en uso de ella hagan y practiquen la Doña Emilia Pardo Bazán y Rúa y sus apoderados o sustitutos.

Así lo expresó y firma, siendo testigos hábiles Don Ramón Palleiro López y Don Ángel Pazos Villegas, vecinos de esta ciudad.

De lo aquí contenido y de conocer al Señor otorgante con las circunstancias explicadas en este instrumento, que han leído por sí los que suscriben, yo el Notario lo signo, firmo y doy fe.

Como también de que con mutua aprobación valga lo interlineado = y demás atenciones propias de la testamentaría =

José Quiroga
Ramón Palleiro López
Ángel P. Villegas

Manuel Devesa
12 pesetas, nº 1º

Doy fe, haber expedido en el siguiente día primero de Abril, primera copia al Sr. otorgante en dos pliegos clase séptima y duodécima números 100.415 y 151.563, para entregar a la Sra. D^a Emilia Pardo Bazán y Rúa.

Devesa

Archivo del Ilustre Colegio Notarial de A Coruña. Protocolos de Manuel Devesa: Poder de José Quiroga a su mujer Emilia Pardo Bazán (31 de marzo de 1890).

ANEXO 3

Amplia licencia marital otorgada por José Quiroga a favor de Emilia Pardo Bazán (18 de mayo de 1893).

En la ciudad de la Coruña a diez y ocho de Mayo de mil ochocientos noventa y tres. Ante mi el Licenciado Don Manuel Devesa y Gago, vecino de esta Capital, Notario público en la misma y Decano del Ilustre Colegio del Territorio, compareció: El Señor Don José Quiroga Pérez, mayor de cuarenta años, casado, propietario y Abogado, vecino de esta ciudad, provisto de cédula personal que exhibe, librada por el Administrador de tal impuesto en la Coruña en treinta de Enero del corriente año, número nueve mil cuatrocientos trece, clase tercera.

Afirma hallarse en pleno goce de sus derechos civiles, reuniendo en mi juicio la capacidad legal necesaria para formalizar la presente escritura de mandato y dijo:

Que ratifica el que ha dado a mi testimonio en treinta y uno de Marzo de mil ochocientos noventa, a su Señora esposa Doña Emilia Pardo Bazán, domiciliada en Madrid; y a mayor abundamiento, le otorga de nuevo la licencia marital y autorización más amplia que se requiera en derecho, para que ella por sí o a medio de sustitutos o de legados use y disponga, como le parezca de sus obras literarias, sin la intervención del compareciente, realizando las transmisiones y demás actos de dominio que las leyes permitan con referencia a esta clase de propiedad y aprovechándose de sus rendimientos en todos sentidos; en inteligencia de que en este punto hará todo aquello que la convenga con omnímoda libertad de acción, y como si la referida señora no perteneciese al estado de casada.

También la autoriza para asistir a juicios verbales y de faltas, actos de conciliación, juntas u otras comparecencias, con facultad de avenirse y transigir; administrar los bienes que le sean privativos: cobrar usufructos y rendimientos y demás cantidades y valores que la pertenezcan por cualquier motivo o causa: aceptar herencias, legados y donaciones: adquirir por título lucrativo y oneroso toda clase de bienes; y proveer el aumento y mejora de su fortuna, suscribiendo a tal respecto los documentos que sean indispensables: deducir y contestar civil y criminalmente y en jurisdicción contenciosa y voluntaria las demandas, acciones, reclamaciones y querellas que procedan: separarse de las mismas y de los recursos que entable sin necesidad de mandato especial, ventilando todo en otro caso en las instancias y tribunales a que fuere preciso acudir, por los actas, trámites y procedimientos legales en cuanto se refiera a los bienes propios y privativos de la Doña Emilia Pardo Bazán, facultándola por el mismo para conferir poderes y sustituciones y realizar su fin judicial y privadamente todo lo que interesa a la

misma; recurrir en vía gubernativa simplemente o contencioso-administrativa y demás dependencias oficiales con las peticiones y reclamaciones que tenga necesidad de promover y ejercitar los medios de defensa que las circunstancias aconsejen en cada caso, hasta la completa terminación de tales asuntos, sus incidencias y ejecutorias, sin omitir gestión alguna de cuantas correspondan; pues para todo la reviste de las facultades necesarias, aunque aquí no se detallen, de suerte que no se la objete falta de personalidad legal en ningún sentido.

Así lo otorga: firma y fueron testigos hábiles Don Santiago Casares de la Paz y Don Wenceslao Presas Villarrubia, vecinos de esta ciudad.

De lo aquí contenido y de conocer al señor otorgante con los datos personales explicados en este instrumento público, que han leído por sí los que suscriben, ratificando su expreso, yo el notario lo signo, firmó y doy fe.

José Quiroga Santiago Casares

Wenceslao Presas

L. Manuel Devesa

Doy Fe, haber expedido en la misma fecha primera copia al otorgante en pliego y medio, clases 8ª y 13ª número 0.0035.419 y 1.847.733.

Devesa

Archivo del Ilustre Colegio Notarial de A Coruña. Protocolos de Manuel Devesa: Licencia marital de José Quiroga a Emilia Pardo Bazán (18 de mayo de 1893).

ANEXO 4

Cuenta de colaboraciones de Emilia Pardo Bazán en publicaciones periódicas entre los años 1901 a 1910.

1901	
Blanco y Negro	12
La Época	1
La España Moderna	6
La Gaceta de Galicia	1
La Ilustración Artística	26
El Imparcial	22
La Lectura	3
La Nación	2
El Regional	1
Madrid	1
La Nouvelle Revue	5
Pluma y Lápiz	2
El Noroeste	1
1902	
Blanco y Negro	10
La España Moderna	2
El Heraldo	1
La Ilustración Artística	26
El Imparcial	5
La Lectura	2

La Nación	1
La Revue	2
Pluma y Lápiz	1
1903	
ABC	1
Blanco y Negro	15
Cultura española	1
La Época	1
Revista Gallega	1
La Ilustración Artística	22
El Imparcial	11
La Lectura	6
La Nación	2
El Cantábrico	1
Follas Novas	4
Nuestro Tiempo	2
El Eco de Galicia (Buenos Aires)	1
Pluma y Lápiz	1
1904	
ABC	1
Blanco y Negro	4

La Gaceta de Galicia	1
El Gráfico	4
Helios	1
La Ilustración Artística	26
El Imparcial	3
La Lectura	11
El Liberal	1
Vida Gallega	2
1905	
Blanco y Negro	4
La Época	1
El Heraldó	2
La Ilustración Artística	25
El Imparcial	6
La Lectura	3
El Diario de Pontevedra	1
Gente vieja	1
1906	
Blanco y Negro	3
La Época	2
Galicia	1
La Ilustración Artística	25
El Imparcial	9

La Lectura	4
La Revue	1
Boletín de la Real	1
Ateneo	2
Revista Veraniega	1
1907	
Blanco y Negro	11
Cosmopolita	1
El cuento semanal	1
La Época	1
La España Moderna	4
Galicia	3
La Ilustración Artística	25
El Imparcial	9
La Lectura	3
El Liberal	1
El Nuevo Mercurio	1
Renacimiento	3
Por esos mundos	1
Caras y Caretas	3
Las Novedades, España y Americana	1
1908	
Blanco y Negro	10
El cuento semanal	2

La España Moderna	2
Galicia	5
Aires d'a Miña Terra	8
La Ilustración Artística	27
La Ilustración Española y Americana	7
El Imparcial	9
Santos e meigas	2
Caras y Caretas	1
1909	
Blanco y Negro	15
Los contemporáneos	1
La España Moderna	1
La Gaceta de Galicia	2
Aires d'a Miña Terra	1
La Ilustración Artística	25
La Ilustración Española y Americana	12
El Imparcial	5
La Lectura	2
La Nación	20

Nuevo Mundo	1
Diario de la Marina	6
Caras y Caretas	1
1910	
Blanco y Negro	9
La Ilustración Artística	24
La Ilustración Española y Americana	12
La Lectura	1
La Nación	26
Suevia	1
Diario de la Marina	14
Caras y Caretas	2
El Régimen Naturalista	1

ANEXO 5

Testamento ológrafo de Emilia Pardo Bazán⁶⁰.

En la ciudad de Madrid, a 1 de Enero de 1912 (mil novecientos doce) yo, doña Emilia Pardo Bazán, condesa de Pardo Bazán en España, y señora en el Fielato pontificio de Pardo Bazán; mayor de cincuenta años, y casada con Dn. José Quiroga; hija legítima y única de don José Pardo Bazán y Mosquera y doña Amalia de la Rúa y Somoza; natural de la Coruña, y empadronada en Madrid; hallándome con la capacidad física y legal para otorgar este testamento ológrafo, ordeno mi última voluntad declarando y disponiendo lo siguiente:

Primero: profeso la religión católica-romana, y encomiendo a Dios mi alma, deseando que se me haga un entierro sencillo y sin pompa.

Segundo: declaro tener tres hijos de legítimo matrimonio, don Jaime, doña Blanca y doña Carmen Quiroga y Pardo Bazán, los cuales son mis naturales y forzosos herederos.

Tercero: es mi voluntad mejorar en todo cuanto la ley me lo permite a mis dos hijas, doña Blanca y doña Carmen, no dejando a mi hijo don Jaime, sino aquello que en estricto derecho le corresponde, y nada de lo que libremente puedo legar a quien quiera.

⁶⁰ Agradecemos al profesor Alonso Montero el habernos facilitado copia de este documento. Él lo consiguió gracias a la amabilidad del poeta Ángel Pariente, que le remitió unas fotocopias del mismo, junto a las siguientes notas manuscritas que lo acompañaban pertenecientes al notario Alguero:

Al fallecer la Sra. Condesa de Pardo Bazán, suponiendo que dado el tiempo transcurrido y las variantes familiares, habría hecho nuevo testamento, solicité la certifi^{on} del Registro General de últimas voluntades, confirmándose mis sospechas.

En esta situación me veo perplejo. ¿Debo entregar el pliego a la familia? Decido no hacerlo pues en cuando ella testó de nuevo fue por no considerar justo lo que aquí disponía y bueno es para la memoria y el concepto de sus hijos que ignoren sus equivocaciones. ¡Debo romperlo! Hay personalidades –y ella es una- cuya intimidad tiene un gran interés para los investigadores. ¿Debo pues leerlo? El cumplido profesional que al cabo de los años se hace un segunda naturaleza [espacio en blanco por rotura del papel] mi curiosidad.

Alguero.

Posiblemente, esta nota se debe a José Alguero Penedo, notario, nacido en Betanzos y colaborador en la prensa betanceira, que ejerció en Negreira y Betanzos antes de establecerse en Gijón en 1940 y al que Doña Emilia debió de entregar su testamento.

Damos a luz este interesante documento, después de habernos puesto en contacto con Alonso Montero, con Pariente y con la familia de José Alguero por si existía algún inconveniente para su publicación.

Cuarto: es la razón de esta mejora a mis hijas, los gastos crecidos e injustificados realizados por mi hijo durante muchos años, sin mi beneplácito y desoyendo mis reiteradas advertencias maternas, imperadas por la justicia y por el propio interés de su porvenir; siendo de equidad que mis hijas sean resarcidas, en lo que de mi depende.

Quinto: es mi voluntad que cuanto posea en muebles, cuadros, tapices, plata, alhajas, abanicos, libros, y demás objetos de mi uso y pertenencia, se repartan por igual entre mis dos citadas hijas.

Sexto: es mi voluntad que el producto íntegro de la venta de mis obras literarias, constituya una mejora especial para mi hija menor D^a Carmen, por haber mi marido, D. José Quiroga, constituido una mejora especial en favor de mi hija doña Blanca, a quien lega el Castillo de Santa Cruz, en la Coruña. Si esta mejora u otra análoga no existiese al fallecer Don José Quiroga, entonces el producto de mis obras literarias debe repartirse por igual entre mis hijas.

Séptimo: es mi voluntad legar una manda de mil pesetas por una vez a mi doncella Petra Fernández, mujer de Eugenio Díaz.

Octava: Dispongo como albaceas a Don Luís Maldonado y al Exmo. Sr. Conde de Cerragería.

Tal es mi última voluntad, que escribo por duplicado, de mi puño y letra, con arreglo a las disposiciones vigentes, en dos pliegos de papel del Título de a peseta, clase once, número 22.76.026, autorizándolo al efecto a las cuatro de la tarde del dicho día 1 de Enero de 1912, con la firma y rúbrica que uso al presente.

La Condesa de Pardo Bazán